GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

Nº 173 -2023 -DIRESA-L-U.E.-SBS-CY-DE-OSAI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 22 MAYO 2023

VISTO:

El Expediente Nº 2716814, que contiene la Nota Informativa N° 123-2023-DIRESA-L-U.E. SBS-CY-OSAI, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral a través de la Nota Informativa Nº 00066-DIRESA-L-RDS.CAÑETE YAUYOS-OSAI-ESSSyR, solicita al Director Ejecutivo la Conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director (e) de la Oficina de Salud Integral a través de la Nota Informativa Nº 00066-DIRESA-L-RDS.CAÑETE YAUYOS-OSAI-ESSSyR, solicita al Director Ejecutivo la Conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de "La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";

Que, de conformidad con los numeral I, II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, dispone que la salud, es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado, regular, vigilar y promover la protección de la salud. La prevención de servicios de salud, es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 778-2016/MINSA de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó la Directiva Sanitaria Nº 036-MINSA/CDC-V.02 "Directiva Sanitaria que establece la Notificación e Investigación para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna", con la finalidad de generar información útil del análisis de la notificación y de investigación epidemiológica para contribuir a la disminución de la mortalidad materna en el ámbito nacional, con el objeto de definir y actualizar el proceso de notificación inmediata e investigación epidemiológica para la vigilancia epidemiológica de la muerte materna en el ámbito nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA de fecha 14 de marzo del 2019, se aprueba la Directiva Sanitaria, que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la mortalidad, mortalidad materna fetal y neonatal;

Que, asimismo, la acotada directiva, establece disposiciones para el funcionamiento del Comité, entre ellos, la de analizar, asesorar coordinar, proponer, estrategias y/o acciones de prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna externa, mortalidad materna fetal y neonatal, asimismo se prevé las funciones de cada uno de sus integrantes;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

Nº 173 -2023 -DIRESA-L-U.E.-SBS-CY-DE-OSAI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 22 MAYO 2023

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 495-2016/MINSA, de fecha 13 de julio de 2016, se aprobó el Documento Técnico "Plan para Reducción de la Mortalidad Neonatal en el Perú 2016-2020, con la finalidad de mejorar la salud y calidad de vida de las y los recién nacidos en atribución a sus derechos, con enfoque de género, interculturalidad e inclusión social, con objeto de establecer las acciones y estrategias dirigidas a la reducción de la mortalidad neonatal y a la disminución de la mortalidad neonatal en el país a una tasa de 7 por mil nacidos y a la disminución de la mortalidad neonatal en el país a una tasa de 7 por mil nacidos vivos con énfasis en la poblaciones de mayor vulnerabilidad en el periodo 2016-2020;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 146-2023-GRL-GRDS- DIRESA-LIMA-DG de fecha 24.FEB.2023; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMA el COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

M.C. JOSE OMAR LLANCARI GONZALEZ	PRESIDENTE
OBST. ISABEL CONSUELO RAMOS JARAMILLO	SECRETARIA TÉCNICA
M.C. PEDRO PABLO FLORES QUISPE	MIEMBRO
LIC. LADY ESTEFANI MURILLO ROCA	MIEMBRO
C.D. YULISSA ELIZABETH MUNAYCO BASURTO	MIEMBRO
C.D. INGRID YAHAIRA ESPICHAN GAMARRA	MIEMBRO
OBST. ROCIO DEL PILAR INGA BLAS	MIEMBRO
GINECOLOGO ROBERTO PABLO NOLASCO LUYO	MIEMBRO
PEDIATRA JULIA PATRICIA LUYO DE LA CRUZ	MIEMBRO
LIC. ADM. JORGE ARMANDO FELIX NAPAN	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – DAR TÉRMINO a partir de la fecha la Resolución Directoral Nº 239-2020-DIRESA-L-RS-CY-OSAI-DE de fecha 24 de noviembre del 2020, de Conformación del Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal de la Red de Salud Cañete Yauyos de la Dirección Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- El referido Comité, realizará su trabajo en estricto cumplimiento de las normas vigentes.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS

N° 173 -2023 -DIRESA-L-U.E.-SBS-CY-DE-OSAI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 22 MAYO 2023

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos. (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS
M.C. JOSE OMAR LLANCARI GONZALEZ
C.M.P. 72719
DIRECTOR EJECUTIVO
RED INTEGRADA DE SALUD CAÑETE YAUYOS

DIRECCION DE RED DE SALUD CAÑETE-YAUYOS - ASESORIA LEGAL - VºBº

JOLLG/PPFQ/AMJD
DISTRIBUCION:
( ) Dirección Ejecutiva
( ) Asesoría Legal
( ) Oficina de Administración
( ) Órgano de Control Institucional
( ) Oficina de Salud Integral
( ) Portal Institucional
( ) Coordinadora ESSSyR
( ) Área de Legajo
( ) Interesados
( ) Archivo